



SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-2016-06/CONV-06, AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-2016-06, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL, GESTIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AUTOPISTA JALA-COMPOSTELA-LAS VARAS Y RAMAL A COMPOSTELA, EN EL ESTADO DE NAYARIT, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDOS POR CARLOS OLIVARES SANTOS, GERENTE DE OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS, RESPECTIVAMENTE, TODOS DE LA MISMA INSTITUCIÓN; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSORCIO JALA COMPOSTELA LAS VARAS", S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "AAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DIANA PATRICIA GALINDO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL "AAS", LAS SOCIEDADES: (I) CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA LUISA BERNARDINO OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y (II) MEXTYPSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PABLO SALAZAR MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DEFINICIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Capítulo de DEFINICIONES del Contrato "AAS", salvo que expresamente se les asigne un significado distinto, y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

ANTECEDENTES

- I. El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el "*Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura*" ("Decreto"), por el cual se instruyó la transformación del hasta entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas ("FARAC") en el nuevo Fondo, el cual actualmente tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, urbana y turística, así como las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes. Dicho Decreto ha sido objeto de dos modificaciones de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, respectivamente.
- II. El 6 de mayo de 2008, en cumplimiento al Decreto, BANOBRAS, actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, y el Fiduciario, con la participación de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el cuarto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso de administración y fuente de pago número 1936, a efecto de transformar el FARAC en el Fondo.





- III. El 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ("SICT"), otorgó a favor del Fondo, constituido en el Fiduciario, un Título de Concesión cuyo objeto consiste en la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes descritos en su anexo 1, entre los que se incluyen la Autopista y la Autopista Tepic-Compostela, así como las obras de modernización asociadas a estos, incluyendo el uso y explotación del derecho de vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de actividades que el Fondo, como concesionario, esté obligado a llevar a cabo en términos de dicho instrumento. Dicho título ha sido objeto de catorce modificaciones de fechas 6 de julio de 2012, 24 de agosto de 2012, 25 de junio de 2013, 4 de septiembre de 2013, 7 de agosto de 2014, 29 de diciembre de 2015, 5 de diciembre de 2016, 22 de diciembre de 2017, 14 de agosto de 2020, 21 de enero de 2022, 15 de julio de 2022, 20 de septiembre de 2024, 26 de enero de 2026 y 16 de abril de 2026.
- IV. El 24 de julio de 2015, el Comité Técnico del Fondo, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2015, adoptó el acuerdo CT/1ªEXT/24-JULIO-2015/III-B 4, mediante el cual autorizó recursos plurianuales para la contratación del "AAS" para la Autopista.
- V. El 29 de septiembre de 2016, el Fiduciario publicó en el sistema CompraNet la convocatoria a la Licitación "AAS". Asimismo, en la misma fecha, se publicó en el DOF un resumen de la convocatoria.
- VI. El 17 de noviembre de 2016, el Fiduciario emitió el fallo a la Licitación "AAS" a favor del Licitante Ganador, toda vez que su proposición obtuvo el mayor puntaje y fue declarada solvente por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la Licitación "AAS".
- VII. El 30 de noviembre de 2016, el Licitante Ganador y el "AAS" celebraron un convenio de cesión de derechos de adjudicación del Contrato "AAS" a favor del "AAS".
- VIII. El 2 de diciembre de 2016, el Fiduciario, el "AAS" y los obligados solidarios del "AAS", celebraron el Contrato "AAS", por un monto de hasta \$171'800,000.00 (ciento setenta y un millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente y un plazo de prestación de servicios de 3,074 (tres mil setenta y cuatro) Días, contados a partir de la fecha de su celebración y hasta el 02 de mayo de 2025 ("Contrato "AAS").
- IX. El 15 de mayo de 2017, el Fiduciario, el "MRO" y los obligados solidarios del "MRO", celebraron el contrato número BNO-GO-2017-02, de prestación de servicios consistentes en el mantenimiento, rehabilitación y operación del Segmento 1 (tramo Jala-Compostela y Ramal a Compostela) de la Autopista, en el estado de Nayarit, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño, por la cantidad de hasta \$1,484'876,572.26 (un mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones ochocientos setenta y seis mil quinientos setenta y dos pesos 26/100 M.N.), más el IVA correspondiente y un plazo de prestación de servicios de 2,922 (dos mil novecientos veintidós) Días contados a partir de la Fecha de Inicio del Segmento 1, en adición al número de Días que transcurrieran desde la fecha de firma de dicho contrato y hasta el día previo a la Fecha de Inicio del Segmento 1. Dicho contrato ha sido objeto de 5 (cinco) modificaciones con fechas 20 de julio de 2018, 19 de marzo de 2019, 19 de marzo de 2024, 7 de noviembre de 2025 y 5 de junio de 2026, respectivamente ("Contrato "MRO").
- X. El 5 de noviembre de 2020, el Fiduciario, el "AAS" y los obligados solidarios del "AAS", celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato "AAS", el cual tuvo por objeto la adición de actividades a cargo del "AAS", consistentes en el apoyo al Fiduciario en la contratación de obras y/o servicios necesarios para el Segmento 2 de la Autopista.





- XI.** El 03 de febrero de 2022, el Fiduciario publicó en la página de difusión electrónica del Fondo: www.fonadin.gob.mx/fni2/, en el DOF, en CompraNet, en el periódico "Excelsior", así como en el periódico "Meridiano de Nayarit" del Estado de Nayarit el concurso número APP-006GIC003-E1-2022, para la adjudicación de un Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios consistentes en el mantenimiento, rehabilitación y operación del Segmento 2 (Tramo Compostela-Las Varas) de la Autopista Jala Compostela-Las Varas y Ramal a Compostela ("Segmento 2") y de la autopista Tepic Compostela, ubicados en el Estado de Nayarit, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño; incluyendo la continuación y conclusión de la construcción del kilómetro 65+074 al kilómetro 83+400 del Segmento 2, así como la construcción de la autopista Tepic-Compostela, necesarias para la prestación de los referidos servicios, bajo el esquema de pago por disponibilidad de infraestructura ("Concurso C-MRO").
- XII.** El 9 de marzo de 2022, el Fiduciario, el "AAS" y los obligados solidarios del "AAS", celebraron el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato "AAS", el cual tuvo por objeto la adición de actividades a cargo del "AAS", consistentes en el apoyo al Fiduciario en la contratación de obras y/o servicios necesarios para la construcción de la Autopista Tepic-Compostela.
- XIII.** El 13 de julio de 2022, derivado del Concurso C-MRO, el Fiduciario, la sociedad de propósito específico "C-MRO Nayarit", S.A.P.I. de C.V. ("C-MRO") y como obligados solidarios del "C-MRO", las sociedades: (i) Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V. y (ii) Mota-Engil O&M México, S.A.P.I. de C.V., celebraron el contrato número BNO-APP-006CIC003-E1-2022 de Asociación Público Privada, para la prestación de servicios consistentes en el mantenimiento, rehabilitación y operación del Segmento 2 (Tramo Compostela-Las Varas) de la autopista Jala-Compostela-Las Varas y Ramal a Compostela (Segmento 2) y de la autopista Tepic-Compostela, ubicados en el Estado de Nayarit, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño; incluyendo la continuación y conclusión de la construcción del kilómetro 65+074 al kilómetro 83+400 del Segmento 2, así como la construcción de la autopista Tepic-Compostela, necesarias para la prestación de los referidos servicios, bajo el esquema de pago por disponibilidad de infraestructura y sus convenios modificatorios.
- XIV.** El 27 de marzo de 2024, BANOBRAS, actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, y el propio BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria, con la participación de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato del Fondo.
- XV.** El 19 de septiembre de 2024, el Fiduciario, el "AAS" y los Obligados Solidarios del "AAS", celebraron el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato "AAS", el cual tuvo por objeto aumentar el plazo de ejecución del Contrato "AAS" en 189 (ciento ochenta y nueve) Días, quedando el plazo de prestación de los servicios a partir del 2 de diciembre de 2016 y hasta el 7 de noviembre de 2025. Lo anterior, sin incrementar el monto del Contrato "AAS".
- XVI.** El 7 de noviembre de 2025, el Fiduciario, el "AAS" y los Obligados Solidarios del "AAS" celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato "AAS", el cual tuvo por objeto: (i) incrementar los Servicios "PUFM" por un plazo de 212 (doscientos doce) Días, contados a partir de 8 de noviembre de 2025 al 7 de junio de 2026, y (ii) incrementar el monto del *"Fondo para Validación de Solicitudes de Obras o Servicio y su Supervisión; para actividades de apoyo al Fiduciario en la contratación de obras y/o servicios necesarios para la conclusión de trabajos pendientes en el Segmento 2 de la Autopista, y para actividades de apoyo al Fiduciario en la contratación de obras y/o servicios necesarios para la construcción de la Autopista Tepic-Compostela"*, para llevar a cabo diversas actividades en términos de los subnumerales 5.1 y 5.3 del numeral 5 *"SERVICIOS PUSP: ACTIVIDADES DIVERSAS"*, del Anexo 1 *"Requerimientos de Servicio "AAS" del Contrato "AAS"*.





- XVII.** El 7 de noviembre de 2025, el Fiduciario, el "AAS" y los Obligados Solidarios del "AAS" celebraron el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato "AAS", el cual tuvo por objeto incrementar los Servicios "AAS" a prestarse en la Autopista Tepic-Compostela.
- XVIII.** El 7 de mayo de 2026, la SICT mediante oficio No. 3.4 1620/3 instruyó al Fiduciario que contrate la operación, mantenimiento y conservación del tramo carretero Jala-Compostela-Las Varas y Ramal a Compostela, con una longitud de 96 km, con el Organismo Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos ("CAPUFE").
- XIX.** El 28 de mayo de 2026, el Fiduciario, mediante los oficios números UF/DGROBC/151000/092/2026 y UF/DOTS/152000/191/2026, solicitó a la SICT confirmar si el tramo carretero a entregar a CAPUFE, corresponde al Segmento 1, es decir con una longitud de 67 km.
- XX.** El 28 de mayo de 2026, la SICT mediante oficio No. 3.4.3.-019, en respuesta a los oficios señalados en el antecedente inmediato anterior, informó al Fiduciario lo siguiente: *"...se aclara que la contratación de CAPUFE para los servicios de operación, mantenimiento y conservación a partir del 04 de noviembre de 2026, deberá ser para lo correspondiente al denominado **segmento 1 (67 kilómetros)**: que comprende los subtramos Jala-Compostela (54 kilómetros) y Ramal a Compostela (13 kilómetros)".*
- XXI.** El 29 de mayo de 2026, el Fiduciario, mediante el oficio número UF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/135/2026, con fundamento en los artículos 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"), el Fiduciario solicitó al "AAS" el presupuesto para ampliar los Servicios "PUFM" de la Autopista y de la Autopista Tepic-Compostela, por el plazo comprendido del 8 de junio de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026. Asimismo, de acuerdo al artículo 91, primer párrafo, del RLAASSP, se le solicita manifestar la aceptación correspondiente al incremento de los Servicios "AAS".
- XXII.** El 29 de mayo de 2026, el "AAS", mediante escrito número CJCVC-20260522-1-AAS-BAN, en respuesta al oficio señalado en el antecedente inmediato anterior, presentó al Fiduciario el presupuesto solicitado, que asciende a la cantidad de \$8,511,440.79 (ocho millones quinientos once mil cuatrocientos cuarenta pesos 79/100 M.N.), más IVA, por Servicios PUFM de la Autopista y de la Autopista Tepic-Compostela. Asimismo, manifestó su aceptación para el incremento de los Servicios "AAS", en el plazo señalado en dicho escrito.
- XXIII.** El 2 de junio de 2026, el Comité Técnico del Fondo en su Segunda Sesión Ordinaria de 2026, adoptó el acuerdo número CT/2ª-ORD/02-JUNIO-26/V-B, que estableció lo siguiente:

**"Toma de Nota
CT/2ª-ORD/02-JUNIO-26/V-B**

"Con fundamento en el numeral 38.5.3. de las Reglas de Operación, el Comité Técnico toma conocimiento que la Institución fiduciaria negociará y, en su caso, realizará la formalización de los convenios necesarios para continuar con la operación y el mantenimiento de la autopista Jala- Compostela-Las Varas y Ramal a Compostela, así como para su supervisión, entre ellos, los siguientes convenios modificatorios a los contratos de Servicios;

1. **Agente, Administrador, Supervisor ("AAS") con el objeto de ampliar su vigencia por el periodo que va del 8 de junio de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026;**



2026
año de
**Margarita
Maza**



2. *Mantenedor, Rehabilitador, Operador ("MRO, con el objeto de ampliar su vigencia por el periodo que va del 8 de junio de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026; y,*
3. *Operación, Mantenimiento Menor, Mantenimiento Mayor y Servicios Conexos de fecha 30 de septiembre de 2011, celebrado con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos."*

[Énfasis añadido]

- XXIV.** El 4 de junio de 2026, el Fiduciario elaboró el dictamen técnico, mediante el cual determinó procedente suscribir el presente Convenio, con el objeto de ampliar los Servicios "PUFM" de la Autopista y de la Autopista Tepic-Compostela, por el plazo de 149 (ciento cuarenta y nueve) Días, contados a partir del 8 de junio de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026.
- XXV.** El 5 de junio de 2025, el Fiduciario, el "MRO" y los obligados solidarios del "MRO", celebraron el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato "MRO", cuyo objeto fue incrementar los Servicios "MRO", por el plazo de 149 (ciento cuarenta y nueve) Días, contados a partir del 8 de junio de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026.

A efecto de instrumentar lo establecido en los numerales XXI, XXII, XXIII y XXIV anteriores, con fundamento en la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato "AAS", así como en los artículos 52, primer párrafo de la LAASSP y 91, primer párrafo del RLAASSP, las Partes comparecen a la suscripción del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el Fiduciario, por conducto de su delegado fiduciario, que:

1. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, autorizada para actuar como Institución Fiduciaria en el Fondo, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Leyes y Normas Aplicables.
2. Diego Flores Sánchez, Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y Delegado Fiduciario de BANOBRAS, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 121,778 de fecha 05 de abril de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 80,259, con fecha 26 de abril de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
3. Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario de BANOBRAS, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 146,355, de fecha 15 de abril de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, con fecha 17 de junio de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.



2026
año de
Margarita
Maza



4. Carlos Olivares Santos, Gerente de Operación de Bienes Concesionados, adscrito a la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados de BANOBRAS, asiste a la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las funciones 2 y 12 de numeral 151300 denominado "*Gerencia de Operación de Bienes Concesionados*", correspondiente a la Sección III denominada "*Objetivo y Funciones*" del "*Manual de Organización Específico Unidad Fiduciaria*" de BANOBRAS.
5. Jorge Joel Orea Morán, Gerente de Obras, adscrito a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, asiste a la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las funciones 8 y 15 del numeral 152200 denominado "*Gerencia de Obras*", correspondiente a la Sección III denominada "*Objetivo y Funciones*" del "*Manual de Organización Específico Unidad Fiduciaria*" de BANOBRAS.
6. El Fondo cuenta con recursos suficientes para cubrir las obligaciones de pago derivadas presente Convenio.
7. Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en calle Antonio Dovalí Jaime número 70, torre C, piso 10, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01376, en la Ciudad de México.

II. El "AAS" declara, por conducto de su representante legal, que:

1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta la escritura pública número 35,757, de fecha 29 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 158 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017005516, con fecha 23 de enero de 2017.
2. Sus estatutos sociales han sufrido una reforma, la cual consta en la escritura pública número 40,647, de fecha 5 de marzo de 2021, otorgada ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 158 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017005516, con fecha 25 de marzo de 2021, mediante la cual se amplió el objeto social.
3. Diana Patricia Galindo Gómez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 42,239, de fecha 5 de agosto de 2022, otorgada ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 158 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017005516, con fecha 15 de agosto de 2022. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
4. La celebración del presente Convenio no viola ninguna disposición de sus estatutos sociales o de algún contrato, acuerdo, convenio o compromiso del cual sea parte; ni ninguna resolución, sentencia o laudo que le sean aplicables.
5. Es su voluntad para prestar los Servicios "AAS" requeridos por el Fiduciario, en los términos y condiciones que se señalan en el presente Convenio.





6. Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Pedro Moreno número 8, Colonia Centro, Código Postal 63700, Municipio Compostela, en el Estado de Nayarit.

III. Declaraciones de los obligados solidarios del "AAS":

1. Declara Cal y Mayor y Asociados, S.C., por conducto de su apoderada, que:

- A. Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 40,650, de fecha 23 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Escalante, Titular de la Notaría Pública número 112 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esa Ciudad, bajo el folio número 5,668, con fecha 25 de agosto de 1989.
- B. Su acta constitutiva ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última la que obra en la escritura pública número 41,510, de fecha 30 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 158 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio de persona moral número 5,668, asiento número 18, con fecha 3 de diciembre de 2021, mediante el cual, entre otros, se modificó la cláusula segunda inherente al objeto social.
- C. María Luisa Bernardino Olivares, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 42,594, de fecha 18 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 158 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- D. Es su voluntad para comparecer a la suscripción del presente Convenio con el carácter de obligado solidario del "AAS", en los términos establecidos en el Contrato "AAS".
- E. Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Pallares y Portillo 174, Interior 2, Colonia Parque San Andrés, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04040, Ciudad de México.

2. Declara Mextypsa, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, que:

- A. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 96,238 de fecha 14 de julio de 2009, otorgada ante la fe del licenciado José Visoso del Valle, Titular de la Notaría Pública número 92 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 402125-1, con fecha 19 de agosto de 2009.
- B. Pablo Salazar Magaña, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 111,147 de fecha 27 de julio de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 402125-1, con fecha 14 de octubre de 2022. Asimismo, manifiesta que dichas





facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.

- C. Es su voluntad para comparecer a la suscripción del presente Convenio con el carácter de obligado solidario del "AAS", en los términos establecidos en el Contrato "AAS".
- D. Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Lago Alberto número 442, torre B, 801, piso 8 LT, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

IV. Declaran las Partes y los obligados solidarios del "AAS", por conducto de sus respectivos representantes, que:

- A. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- B. En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- C. Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.
- D. Las Partes aceptan y reconocen que la interpretación del contenido de las cláusulas y los anexos del presente Convenio, se sujetará a las reglas establecidas en los artículos 1852, 1854 y 1855 del Código Civil Federal, según corresponda.

Expuesto lo anterior, las Partes y los obligados solidarios del "AAS" convienen en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente instrumento, las Partes y los obligados solidarios del "AAS" convienen en modificar el Contrato "AAS", con la finalidad de incrementar los Servicios "PUFM" a prestarse en la Autopista y de la Autopista Tepic-Compostela, por un plazo de 149 (ciento cuarenta y nueve) Días, contados a partir del 8 de junio de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026, por lo que se modifica en lo conducente la Cláusula: "OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN", para quedar redactada, a partir de la celebración del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

*"OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato "AAS" será de **3,624 (tres mil seiscientos veinticuatro)** Días, contados a partir de la fecha de su celebración, es decir, 2 de diciembre de 2016 y hasta el **3 de noviembre de 2026**, en el entendido que el inicio de cada una de las actividades que conforman los Servicios "AAS" se ajustará a lo dispuesto en los Requerimientos de Servicio "AAS" (Anexo 1 del Contrato "AAS"). [...]"*

SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El "AAS", para garantizar el cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio, y de conformidad con las Cláusulas Novena y Décima del Contrato "AAS", se obliga a actualizar, a través de un endoso, la fianza de cumplimiento a efecto de incrementar su importe hasta por el 10% (diez por ciento) que corresponda al monto total del Contrato "AAS", sin incluir el IVA, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la firma del presente instrumento, en los mismos términos y condiciones estipulados en la Cláusula Décima del Contrato "AAS".

TERCERA. MODIFICACIÓN A LOS ANEXOS DEL CONTRATO "AAS". Las Partes y los obligados solidarios del "AAS" convienen en modificar el Anexo 1 "Requerimientos de Servicio "AAS", y del Anexo 4, (i) el "Catálogo de Conceptos "PUFM",





FE-01", (ii) el "Análisis de Precios Unitarios Fijos Mensuales, FE-02", (iii) el "Programa calendarizado de montos 2016-2026 de prestación de los servicios "AAS" valorizado a pesos constantes, FE-05", (iv) el "Catálogo de Conceptos "PUFM", FE-01-1 Autopista Tepic-Compostela", (v) el "Análisis de Precios Unitarios Fijos Mensuales, FE-02-1 Autopista Tepic-Compostela", y (vi) el "Programa calendarizado de montos 2025-2026 de prestación de los servicios "AAS" valorizado a pesos constantes, FE-05-1 Autopista Tepic-Compostela", por lo que, a partir de esta fecha dichos Anexos son los que se adjuntan al presente instrumento:

LISTADO DE ANEXOS DEL CONTRATO "AAS"

ANEXO 1	Requerimientos de Servicio "AAS" y sus Apéndices
ANEXO 4	Catálogos, Programas y estructura: [...] -Catálogo de Conceptos "PUFM", FE-01. -Análisis de Precios Unitarios Fijos Mensuales, FE-02. -Programa calendarizado de montos 2016-2026 de prestación de los servicios "AAS" valorizado a pesos constantes, FE-05. -Catálogo de Conceptos "PUFM", FE-01-1 Autopista Tepic-Compostela. -Análisis de Precios Unitarios Fijos Mensuales, FE-02-1 Autopista Tepic-Compostela. -Programa calendarizado de montos 2025-2026 de prestación de los servicios "AAS" valorizado a pesos constantes, FE-05-1 Autopista Tepic-Compostela.

CUARTA. ANEXOS AL CONVENIO. Las Partes convienen en agregar al presente Convenio en copia simple los anexos que a continuación se señalan:

ANEXO I	Oficio UF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/135/2026, emitido por el Fiduciario, señalado en el antecedente XXI.
ANEXO II	Escrito CJCVC-20260522-1-AAS-BAN, emitido por el "AAS", señalado en el antecedente XXII.
ANEXO III	Dictamen Técnico, emitido por el Fiduciario, señalado en el antecedente XXIV.

QUINTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato "AAS", los obligados solidarios del "AAS" ratifican de manera expresa su obligación solidaria con el "AAS" respecto de todas y cada una de las obligaciones a cargo del propio "AAS" derivadas del Contrato "AAS" y sus convenios modificatorios.

SEXTA. NO NOVACIÓN. Las Partes y los obligados solidarios del "AAS" expresamente acuerdan en que no es su intención novar, ni existe novación de los pactos, términos y condiciones del Contrato "AAS", por lo que el presente Convenio, el Primer Convenio Modificadorio, el Segundo Convenio Modificadorio, el Tercer Convenio Modificadorio, el Cuarto Convenio Modificadorio, el Quinto Convenio Modificadorio y el Contrato "AAS" deberán interpretarse como una unidad contractual.

SÉPTIMA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las Partes y los obligados solidarios del "AAS" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna su contenido y alcance, debiendo en todos los casos, ajustarse a lo pactado por las Partes en las mismas.

OCTAVA. UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que conllevan la celebración del presente Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las Cláusulas pactadas en el Contrato "AAS", en el Primer Convenio Modificadorio, en el Segundo Convenio Modificadorio, en el Tercer



Convenio Modificatorio, en el Cuarto Convenio Modificatorio y en el Quinto Convenio Modificatorio conformando una sola unidad contractual.

NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente instrumento por sus otorgantes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, por conducto de su delegado fiduciario y representantes legales debidamente facultados para ello, en la Ciudad de México, el 5 de junio de 2026, en 4 (cuatro) ejemplares originales.

POR EL FIDUCIARIO:

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"**

**DIEGO FLORES SÁNCHEZ,
DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE
BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA,
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

ASISTEN:

**CARLOS OLIVARES SANTOS,
GERENTE DE OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS**

**JORGE JOEL OREA MORÁN,
GERENTE DE OBRAS**

POR EL "AAS"

**DIANA PATRICIA GALINDO GÓMEZ,
REPRESENTANTE LEGAL**

-----Sigue hoja de firmas-----



2026
año de
**Margarita
Maza**



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



POR LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL "AAS":

CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C

**MARÍA LUISA BERNARDINO OLIVARES,
APODERADA**

MEXTYPSA, S.A. DE C.V.

**PABLO SALAZAR MAGAÑA,
REPRESENTANTE LEGAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-2016-06/CONV-06, AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-2016-06, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL, GESTIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AUTOPISTA JALA-COMPOSTELA-LAS VARAS Y RAMAL A COMPOSTELA, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" Y LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSORCIO JALA COMPOSTELA LAS VARAS", S.A. DE C.V., Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL "AAS", LAS SOCIEDADES: (I) CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C., Y (II) MEXTYPSA, S.A. DE C.V., CON FECHA 5 DE JUNIO DE 2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**

